



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 011.- Modifican el Reglamento de la Ordenanza N° 1275-MML, aprobado por D.A. N° 001 **426262**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 254-MDA.- Establecen la puesta en vigencia del Beneficio Extraordinario en el Procedimiento de Otorgamiento de Constancia de Posesión para los Beneficiarios de las Leyes N° 28685 y N° 28687 **426263**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 018-2010-MDSM.- Prorrogan Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido mediante Ordenanza N° 197-MDSM **426264**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 008-2010-MDS.- Prorrogan amnistía tributaria y administrativa con ocasión del 61° aniversario del distrito **426265**

R.A. N° 1860-2010/MDS.- Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Surquillo **426265**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 012-2010-MDLP/ALC.- Modifican la Ordenanza N° 014-2009-MDLP/ALC que aprueba el Reglamento de Áreas Mínimas y Estacionamientos Mínimos por Unidad de Vivienda en el distrito de La Punta **426266**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29585

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY NÚM. 29340, LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de prorrogar el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Ley núm. 29340 -Ley que Crea la Comisión Especial Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar-, modificado por la Ley núm. 29468.

Artículo 2°.- Prórroga del plazo de funcionamiento

Otórgase una prórroga de ciento veinte (120) días hábiles para el funcionamiento de la Comisión Especial Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, con el objetivo de que concluya con su trabajo y pueda cumplir con la finalidad señalada en el artículo 1° de la Ley núm. 29340, Ley que Crea la Comisión Especial Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil diez.

LUIS GIAMPIETRI ROJAS
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

547954-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29586**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL
MILITAR A BORDO DE LA FRAGATA DE LA
ARMADA DEL REINO UNIDO HMS PORTLAND,
AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA**

Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el numeral 8) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° de la Ley núm. 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, ha resuelto acceder a la petición presentada por el Presidente Constitucional de la República, que cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y en consecuencia autorizar el ingreso al territorio nacional de personal militar a bordo de la fragata de la Armada del Reino Unido HMS PORTLAND, del 25